



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

Nº 14 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 17 MAR 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**



VISTO:

El Informe Técnico Nº 011-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC, de fecha 28 de enero del año 2025, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO Poblado SAN RAMÓN, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con CUI Nº 2606434;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado “TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

GRRNGMA	
DOC N°	8904469
EXP N°	5778083



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, mediante Solicitud S/N DOC: 08427997 EXP: 05778083, de fecha 06 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO Poblado SAN RAMÓN, DISTRITO DE PANGA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2606434, para la revisión correspondiente;

Que, la referida DIA fue elaborada por la empresa consultora R&M Empresa Constructora de Alta Tecnología S.A.C, con RUC N° 20604259135, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, con número de Registro 553-2021-TRA.

Que, mediante Carta N° 016-2024/CS, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Consorcio Sur, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la información adicional a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto en asunto, para su evaluación;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



449

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.
adicional a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto en asunto, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 28 de enero del 2025, concluye que el “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMÓN, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con CUI N° 2606434, no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua, por lo que recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental;

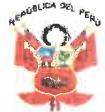
Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, y con el Informe Técnico N° 11-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 28 de enero del 2025, es viable aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMÓN, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con CUI N° 2606434;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO Poblado SAN RAMÓN, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con CUI Nº 2606434, por los hechos vertidos líneas arriba de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.

ARTÍCULO TERCERO.- LA CONFORMIDAD de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la aprobación de la DIA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la DIA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en



442

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.
relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Dirección Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. VLADIMIR JAVIER VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL JUANÍN

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

13 MAR 2025

RECIBIDO

Folios: 09. Hora: 19:27p
Reg. N° Firma:

R - 14

447

REG. DEL DOC	08892458
REG. DEL EXP.	05778083

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 014-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/HSOH

- A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).
- ASUNTO** : Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMÓN, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2606434.
- REFERENCIA** : INFORME TECNICO N° 011-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC.
- FECHA** : Huancayo, 13 de marzo del 2025.
-

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 28 de enero del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMÓN, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con CUI N° 2606434.

Que, mediante Carta N°016-2024/CS 26.11.2024, el Consorcio Sur, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales la información adicional a la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para su evaluación.

Que, mediante solicitud S/N N° DOC: 08427997 EXP: 05778083, de fecha 06 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

REG. DEL DOC	08892458
REG. DEL EXP.	05778083

Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los

446
M

REG. DEL DOC	08892458
REG. DEL EXP.	05778083

instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo n° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REG. DEL DOC	08892458
REG. DEL EXP.	05778083

Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la DIA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación*

445
W

REG. DEL DOC	08892458
REG. DEL EXP.	05778083

presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

REG. DEL DOC	08892458
REG. DEL EXP.	05778083

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

Que, del mismo modo el proyecto y sus componentes, no se superponen a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere opinión técnica favorable del SERNANP. Así mismo, no se prevé la generación de impacto ambiental negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se requirió solicitar la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Adicionalmente a ello, al ser instrumento de gestión ambiental una DIA, no se encuentra dentro de lo dispuesto el artículo 3º de la Resolución Jefatural N°106-2011-ANA, referido a la exigencia de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín a la GRRNGA, respecto a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO Poblado SAN RAMÓN, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI Nº 2606434, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley Nº 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de

444

REG. DEL DOC	08892458
REG. DEL EXP.	05778083

privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Solicitud S/N N° DOC: 08427997 EXP: 05778083, de fecha 06 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto de inversión “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMÓN, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con CUI Nº **2606434**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, como representante del titular del proyecto, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, ha subsanado las observaciones relacionadas al DIA, del proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMÓN, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con CUI Nº **2606434**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde una declaración de impacto ambiental (DIA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, el proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMÓN, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con CUI Nº **2606434**, se encuentra enmarcado en la tipología N°17: “*Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial departamental) mayor a 10 Km, sin trazo nuevo*”. Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05 de septiembre del 2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 28 de enero del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL**

REG. DEL DOC	08892458
REG. DEL EXP.	05778083

CENTRO POBLADO SAN RAMÓN, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI Nº 2606434, por no encontrarse ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua.

IV. CONCLUSIONES.

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMÓN, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI Nº 2606434**”, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09 de octubre del 2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMÓN, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI Nº 2606434**”, y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09 de octubre del 2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: “Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC.

443
V

REG. DEL DOC	08892458
REG. DEL EXP.	05778083

El proyecto se encuentra ubicado en el Distrito de Pampa Hermosa.

Componente	Coordenadas UTM WGS 84 - ZONA 18S		Descripción
	Sur	Norte	
Pistas y veredas	556284.494	8735988.495	Punto central del proyecto – Parque de San Ramon Pangoa

Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.

El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMÓN, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con CUI N° 2606434, comprende los siguientes programas y medidas.

- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Programa de control de erosión
- Programa de control de emisiones y ruidos
- Programa de manejo de vibraciones
- Programa de manejo de recursos naturales
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Plan de gestión social
- Plan de contingencias
- Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
- Plan de cierre de obra

El Proyecto: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMÓN, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con CUI N° 2606434, no se encuentra

REG. DEL DOC	08892458
REG. DEL EXP.	05778083

ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.

Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20º del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.

La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.

La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad

442
11

REG. DEL DOC	08892458
REG. DEL EXP.	05778083

con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. **RECOMENDACIONES.**

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMÓN, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con CUI N° 2606434.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín.

Atentamente,

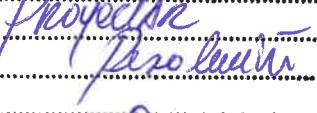
Es lo que se informa para los fines pertinentes.


Harol Smith Orihuela Herrera
 Abogado I

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
 y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo,..... de del 20

PASE A: 

PARA: 



DOC: N°	08717472
EXP: N°	05778083

M

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente	
04 FEB 2025	
Folio:	13
Reg. N°	9:50 am
Firma:	

4/2025

INFORME TÉCNICO N° II -2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC.

A	: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).
ASUNTO	: Aprobación a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMÓN, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI Nº 2606434.
REFERENCIA	: Solicitud S/N con DOC: 08427997/ EXP: 05778083 Carta N°016-2024/CS.
FECHA	: Huancayo, 28 de enero del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTE:

- 1.1 Mediante Carta N°016-2024/CS 26.11.2024, el Consorcio Sur, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales la información adicional a la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para su evaluación.
- 1.2 Mediante Solicitud S/N con N° DOC: 08427997/ EXP: 05778083 de fecha 06.11.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración De Impacto Ambiental (DIA), para su evaluación.

2. MARCO LEGAL

- 2.1 A través de la Resolución Ministerial N° 0658-2020-MTC/01, se actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.2 El Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.3 Asimismo, en el Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establecen los supuestos requeridos para acogerse a la clasificación anticipada.

2.4 Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.5 **APLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ANTICIPADA**

El Proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMON, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2606434, se encuentra enmarcado en la tipología N°11: “**Pavimentación de avenidas y vías provinciales en zonas urbanas**”. Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05.09.2019.

3. ANÁLISIS

3.1. TITULAR DEL PROYECTO:

El titular del proyecto es la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, con RUC N° 20486021692.

3.2. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSULTORA

La Declaración de Impacto Ambiental -DIA, ha sido elaborada por la empresa consultora R&M EMPRESA CONSTRUCTORA DE ALTA TECNOLOGIA S.A.C., con RUC N° 20604259135, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, con número de Registro 553-2021-TRA. El equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla 1: Profesionales responsables de la DIA

Nº	Nombre y apellidos	Profesión	Colegiatura
01	EDELSON CLEMENTE HUALPARUCA	Ingeniero Forestal y Ambiental	CIP N° 111347
02	ESCOBAR RIVEROS JOSE LUIS	Ingeniero Civil	CIP N°144563
03	TORALVA LAZARO SAMUEL	Lic. en Trabajo Social	CSP N° 2068

Fuente: DIA del proyecto, folio 413.

Asimismo, la DIA se encuentra firmada por el Sr. Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín.

3.3. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra localizado en la Zona 18 L - coordenadas UTM el cual está en proyecto se encuentra localizado en la Zona 18 L - coordenadas UTM con referencia al Sistema Geodésico Mundial (WGS 84); en este caso la georreferenciación se expresa mediante un identificador de zona y dos coordenadas (x, y) en metros según los ejes E-O y N-S respectivamente. Esta ubicación se muestra en el Cuadro:

Tabla 2: Ubicación geográfica

Componente	Coordenadas UTM WGS 84- ZONA 18S		Descripción
	Sur	Norte	
Pistas y veredas	556284.494	8735988.495	Punto central del proyecto – Parque de San Ramon Pangoa

Fuente: Folio 420, Expediente del DIA.

3.4. CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE LA VÍA

Descripción de las obras de arte y drenaje: Para este proyecto pistas y veredas se recomienda que antes de ejecutar se realice el proyecto de alcantarillado pluvial, ya que el proyecto de pistas y veredas ya cuenta con las obras de arte como cunetas, bardenos los cuales son los conductores para transportar agua de la lluvia a los sumideros que ya deberían de estar a disposición.

Ubicación (progresiva) de sectores de corte de material suelto o fijo: En este caso y por el estudio de mecánica de suelos se recomienda realizar un mejoramiento a nivel integral de la sub rasante con la siguiente descripción, un mejoramiento de 40cm, una sub base granular de 20 cm y una losa de concreto $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ de 20 cm con un total de 80 cm de paquete estructural. En este caso y por el estudio de mecánica de suelos se recomienda realizar un mejoramiento a nivel integral de la sub rasante con la siguiente descripción, un mejoramiento de 40cm, una sub base granular de 20 cm y una losa de concreto $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ de 20 cm con un total de 80 cm de paquete estructural.

Ubicación (progresiva) de sectores de relleno y elevación de rasantes: Ninguna

Instalación de ductos y cámaras técnicamente adecuados que permitan la instalación de cables de fibra óptica los cuales permitirán brindar servicios públicos de telecomunicaciones (D.S. N° 024-2007-MTC).: ninguna

Precisar si habrá afectación de viviendas y/o terrenos, desbroce y tala de árboles: No hay afectación predial

Tabla 3: Características actuales.

Tipo de Características Técnicas	Características Actuales del Proyecto de Infraestructura	Características Actuales del Proyecto de Infraestructura
Clasificación de la carretera	Ninguna	Infraestructura urbana
Tipo pavimento	Trocha, afirmado	Pavimento rígido
Ancho calzada	Los anchos de calzada son variables a lo largo de todas las calles, ello debido a que en su mayoría las viviendas no se encuentran alineadas, respetando su plan de desarrollo urbano que tienen actualmente, eso hace que las calles tengan una sección de vía variable.	Calle industrial doble vía con ancho de calzada de 2.70 a cada lado Av. Rio ene doble vía con ancho de calzada de 3.60 a cada lado Av. Mariscal castilla doble vía con ancho de calzada de 2.70 a cada lado Ca. Juan santos Atahualpa doble vía con ancho de calzada de 2.70 a cada lado Ca. Pangoa doble vía con ancho de calzada de 2.70 a cada lado Ca. 30 de agosto doble vía con ancho de calzada de 3.60 a cada lado Calle Andrés Mendoza doble vía con ancho de calzada de 3.60 a cada lado Av. Pedro Núñez de vela doble vía con ancho de calzada de 3.60 a cada lado Ca. Los fundadores doble vía con ancho de calzada de 3.60 a cada lado Pasaje. El sol una sola vía con ancho de calzada de 3.40 Av. Aviación doble vía con ancho de calzada de 3.60 a cada lado Calle 3 solo una vía con ancho de calzada de 3.30

		Calle 10 de marzo tramo: calle 1 - fray a. Zegarra con una sola vía y ancho de calzada de 3.60 y el tramo: fray a. zegarra - calle nomantziguenga doble vía con ancho de calzada de 2.70 a cada lado Calle 2 doble vía con ancho de calzada de 2.70 a cada lado Calle 1 doble vía con ancho de calzada de 2.70 a cada lado Psje. José Olaya una sola vía con ancho de calzada de 3.80 Ca. Prolong. Junín tramo: calle 2 - av. Aviación doble vía con ancho de calzada de 2.70 a cada lado, tramo2: av. Pedro Núñez de vela - calle Andrés Mendoza doble vía con ancho de calzada de 2.70 a cada lado, tramo3: calle los fundadores - av. Pedro Núñez de vela doble vía con ancho de calzada de 2.70 a cada lado Psje. Junín solo una vía con ancho de calzada de 3.80 Ca. Fray a. zegarra doble vía con ancho de calzada de 2.70 a cada lado Ca. San Ramón doble vía con ancho de calzada de 2.70 a cada lado Calle nomantziguenga doble vía con ancho de calzada de 2.70 a cada lado Ca. Máximo José Shora doble vía con ancho de calzada de 2.70 a cada lado Calle Fray Cantela doble vía con ancho de calzada de 2.70 a cada lado Calle Los Ángeles doble vía con ancho de calzada de 2.70 a cada lado Calle Julio Ríos doble vía con ancho de calzada de 2.70 a cada lado
Ancho de bermas a cada lado	Ninguna	Ninguna
Pendiente máxima	Variable por la topografía	22.17%
Ancho y altura de la cuneta	Ninguna	Todas de 0.40m
Velocidad directriz	Ninguna	30 KPH -60 KPH
Radio mínimo y máximo	Ninguna	No, proyecto urbano
Máximo sobreancho	Ninguna	Ninguna
Radio en curvas horizontales y de vuelta	Ninguna	Ninguna
Bombeo de calzada	Variable	2%
Ancho de derecho de vía	Variable por falta de ordenamiento	Ninguna
Descripción de las obras de arte y drenaje:	Actualmente son de origen natural producto de la	Para este proyecto pistas y veredas se recomienda que antes de ejecutar se realice el proyecto de alcantarillado pluvial, ya que el

	escorrentía por la lluvia, que al no contar con alcantarillado pluvial se ve reflejado en la acumulación de agua en diferentes calles.	proyecto de pistas y veredas ya cuenta con las obras de arte como cunetas, bardenos los cuales son los conductores para transportar agua de la lluvia a los sumideros que ya deberían de estar a disposición.
Ubicación (progresiva) de sectores de corte de material suelto o fijo	Ninguna	En este caso y por el estudio de mecánica de suelos se recomienda realizar un mejoramiento a nivel integral de la sub rasante con la siguiente descripción, un mejoramiento de 40cm, una sub base granular de 20 cm y una losa de concreto $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ de 20 cm con un total de 80 cm de paquete estructural.
Ubicación (progresiva) de sectores de relleno y elevación de rasantes	Ninguna	En este caso y por el estudio de mecánica de suelos se recomienda realizar un mejoramiento a nivel integral de la sub rasante con la siguiente descripción, un mejoramiento de 40cm, una sub base granular de 20 cm y una losa de concreto $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ de 20 cm con un total de 80 cm de paquete estructural.
Instalación de ductos y cámaras técnicamente adecuados que permitan la instalación de cables de fibra óptica los cuales permitirán brindar servicios públicos.	No corresponde	No corresponde
Precisar si habrá afectación de viviendas y/o terrenos, desbroce y tala de árboles	No corresponde	No existe afectación predial
Áreas de servicio.	Ninguna	Solo cuenta con veredas y jardines
Vida útil del proyecto	No estimada	20 años

Fuente: Folio 381, Expediente de la DIA.

- Clasificación de la carretera: Ninguna
- Tipo de pavimento: Trocha, afirmado
- Ancho de calzada: Los anchos de calzada son variables a lo largo de todas las calles, ello debido a que en su mayoría las viviendas no se encuentran alineadas, respetando su plan de desarrollo urbano que tienen actualmente, eso hace que las calles tengan una sección de vía variable.
- Longitud de la vía: Definido por calles
- Ancho de bermas a cada lado: Ninguna
- Pendiente máxima: Variable por la topografía
- Ancho y altura de la cuneta: Ninguna

- Velocidad directriz: Ninguna
- Radio mínimo y máximo: Ninguna
- Máximo sobreancho: Ninguna
- Radio en curvas horizontales y de vuelta: Ninguna
- Bombeo de calzada: Variable
- Ancho de derecho de vía: Variable por falta de ordenamiento
- Descripción de las obras de arte y drenaje:
- Ubicación (progresiva) de sectores de corte de material Actualmente son de origen natural producto de la escorrentía por la lluvia, que al no contar con alcantarillado pluvial se ve reflejado en la acumulación de agua en diferentes calles. suelto o fijo
- Ubicación (progresiva) de sectores de relleno y elevación de rasantes: Ninguna
- Instalación de ductos y cámaras técnicamente adecuados que permitan la instalación de cables de fibra óptica los cuales permitirán brindar servicios públicos de telecomunicaciones (D.S. N° 024-2007-MTC): Ninguna
- Precisar si habrá afectación de viviendas y/o terrenos, desbroce y tala de árboles: Ninguna
- Áreas de servicio: Ninguna
- Vida útil del proyecto: No determinada
- Presentar el plano de diseño de la situación proyectada de la vía, donde se visualice el ancho de la calzada, bermas, derecho de vía, entre otros componentes relevantes; asimismo, sobre dicho plano se deberá delimitar los límites de las viviendas y terrenos adyacentes al trazo proyectado. ANEXO N° 02
- Resumen del estudio de Tráfico.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Etapa de Planificación

Levantamiento y/o replanteo topográfico: el trabajo de replanteo puede acabar con la implantación de estacas de madera o fierro y la anotación de su cota roja, asimismo se colocará un poligonal básica de apoyo a lo largo del tramo, se realizará la documentación de puntos.

Movilización y desmovilización de maquinaria y equipos: Se refiere al traslado del equipo mecánico hasta el lugar de la obra; antes de iniciar los trabajos y al finalizar los mismos, para someter a los equipos mecánicos a una inspección del supervisor en obra para que luego sea empleado en la rehabilitación, mejoramiento y construcción de la vía en sus diferentes etapas.

Señalización y/o delimitación de sitios sensibles: La señalización tiene como propósito velar por la mínima afectación de los componentes durante el desarrollo del proceso constructivo de las obras, deberá implementarse será de tipo informativo y preventivo en torno a la protección del Ambiente, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se colocarán letreros de advertencia en las afueras de la obra, para que los transeúntes o público en general, estén informados de las diversas actividades que se están realizando o se van a realizar.
- Se debe prever que la señalización, sobre todo el exterior, sea visible de día y de noche, para lo cual se deberán utilizar materiales reflectantes y/o buena iluminación.

Señalización para la circulación de vehículos o maquinaria pesada

Los vehículos que inicien un movimiento lo anunciarán mediante señales acústicas, esto incluye la señal de retroceso que es de carácter obligatorio para todo vehículo.

Se preverá la colocación de señales para advertir del movimiento de vehículos, especialmente la salida y entrada de vehículos en el campamento. Por ejemplo:

- Entrada de Vehículos
- Disminuya la velocidad, Salida de Vehículos.
- Peligro, salida y entrada de vehículos.

Medidas de señalización de seguridad terrestre: En lo referente a los riesgos que se producen por acciones de movimientos de tierra y excavaciones, se colocarán letreros de instrucciones y advertencias para el personal de la obra y ajeno a ella, acerca de riesgos y procedimientos. Por ejemplo:

- Excavación Profunda
- Riesgo de Caída a Distinto Nivel

Las áreas colindantes a la excavación deben encontrarse protegidas con cercos de seguridad para evitar accidentes por caída de personas y animales.

La excavación para la instalación de alcantarillas y drenaje, generalmente es difícil de visualizar desde el mismo nivel, constituyendo riesgos potenciales de accidentes para los trabajadores, público en general y animales. Si por alguna circunstancia se dejara la excavación descubierta se recomienda colocar cercos de protección basado en pasarelas sólidas, barandas y pasamanos, con apoyo suficiente en el terreno.

Desvío del Transito: Esta actividad consiste en el desvío del tránsito mediante señalización, durante la ejecución de la obra para el adecuado tránsito vehicular.

Accesos e instalación de canteras, DME's, Obras Provisionales: Se refiere a la construcción, rehabilitación, desbroce, limpieza y/o mejoramiento de los accesos a las canteras, DME, plantas y obras provisionales, así como la habilitación de estructuras de cruce temporal que se requieran para la ejecución de la obra.

En la Tabla 6. se muestran los requerimientos, entre equipos y maquinarias, así como los insumos o materiales que se emplearían para realizar cada actividad dentro de las obras preliminares.

Etapa de Construcción

Seguridad y salud laboral: El proyecto incluye diversas partidas que garantiza la protección de trabajadores y usuarios mediante capacitación, equipos de protección personal y colectiva, recursos para emergencias, y señalización de desvíos de tránsito, diseñada para garantizar el flujo vehicular y peatonal durante la construcción, cumpliendo normas de tránsito del MTC y medidas aprobadas por el supervisor, pagadas proporcionalmente al plazo del proyecto.

Las obras provisionales: En esta etapa colocará el Cartel de Obra, ubicado en un lugar visible, también se construirá una caseta de guardianía y almacén de obra

Los trabajos preliminares: En esta etapa se refieren al despeje y limpieza de la zona, y el trazo y nivelación del terreno hasta alcanzar el nivel de la vereda.

El movimiento de tierras: La demolición de veredas se realizará con equipo, la excavación se relazará en forma manual en el terreno hasta alcanzar los niveles de la subsanante, de igual modo se realizará el relleno con material propio hasta alcanzar el nivel de la sub rasante, se ejecutará la conformación de la sub rasante y posteriormente la colocación de la base granular, asimismo incluye la eliminación del material excedente.

La construcción de veredas, sardineles y muro de contención: La construcción de ambos elementos incluye el encofrado y desencofrado de la estructura, vaciado del concreto, y para el caso de veredas incluye exclusivamente el acabado bruñido pulido y en el caso de sardineles incluye el pintado de líneas continuas en toda la parte lateral del sardinel.

Sembrado de Césped y Árboles: Consiste en el sembrado de grass y plantas ornamentales, incluyendo el mejoramiento de la calidad del suelo para dicha actividad.

Uso de maquinaria pesada: Esta actividad consiste en el empleo de maquinarias pesadas, como tractores, camiones, excavadoras, cargadores frontales, moto niveladora, a lo largo de todo el tramo de la carretera y accesos principales durante el tiempo que dure la obra.

Transporte de materiales: El transporte de materiales se realizará desde las canteras a la obra para el uso en los diferentes puntos de mejoramiento, rehabilitación y construcción de la vía.

Nivelación y Adecuación de suelos (Rellenos o Terraplenes): Esta actividad consiste en la nivelación, conformación y compactación del terreno o del afirmado con material clasificado, dejándolo en perfectas condiciones para su posterior uso.

Operación de las instalaciones auxiliares y uso de fuentes de agua: Está referida exclusivamente al desarrollo de las tareas en la Zona de Trabajo, incluyendo tareas desde el proceso industrial hasta el almacenamiento, recojo, transporte y disposición final de los residuos sólidos que cada instalación auxiliar genere.

Explotación de Canteras, Disposición de Material Excedente: El proyecto contempla la extracción de material de canteras para rellenos, sub-base, base y concretos tipo Portland. En el siguiente cuadro se describe la actividad por cada cantera identificada:

Disposición de material excedente: Esta actividad incluye el traslado y disposición del material excedente.

Cortes en roca fija, roca suelta y en material suelto: Consiste en el conjunto de las actividades de excavar, remover, cargar, transportar hasta el límite de acarreo libre y colocar en los sitios de desecho, los materiales provenientes de los cortes requeridos para la explanación y préstamos. Los sectores están siendo identificados por el componente de ingeniería.

Excavación para explanaciones: dentro de las explanaciones agrupa las siguientes tareas, que a continuación se detalla:

- Demolición de estructuras: Consiste en la demolición total o parcial de estructuras o edificaciones existentes, desmontaje y traslado de estructuras como veredas, cunetas y alcantarillas, remoción de especies vegetales, cercas, obstáculos y servicios existentes en las zonas que indiquen los documentos del proyecto, considerándose a lo largo de todo el tramo.
- Perfilado y compactado: Consiste en la escarificación, nivelación y compactación del terreno o del afirmado en donde haya de colocarse un terraplén nuevo.
- Rellenos: Consiste en la ejecución de trabajos de conformación de terraplenes en zonas de ensanche de terraplenes existentes o en la construcción de éstos sobre terreno inclinado o a media ladera, mediante cortes escalonados (banquetas) que permitan asegurar la estabilidad del terraplén, evitando deslizamientos.

Colocación de sub base y base: Se refiere a la colocación de las capas inferiores a la carpeta de pavimento rígido, previa conformación de la plataforma.

Colocación de Pavimento Rígido: Se refiere a la colocación de Pavimento Rígido.

Construcción de obras de arte y drenaje: En relación a las actividades inherentes a este ítem, los trabajos que se llevarán a cabo de manera localizada para la construcción, rehabilitación o demolición de las estructuras correspondientes involucran el manipuleo de cemento, material de cantera, fierro de construcción, alambrón, clavos, pinturas, solventes, aditivos químicos, maderas, mezcladoras manuales, compactadoras, compresoras, vibradoras, etc., todo lo cual induce a identificar y definir como uno de los impactos más significativos la contaminación de suelos y generación de ruidos.

Protección de riberas: El proyecto no tiene un impacto directo sobre cuerpos de agua ni incluye actividades que modifiquen o interactúen con las riberas de ríos o

quebradas. Si bien se ha considerado el monitoreo del río San Ramón en la etapa de ejecución, esto es únicamente para evaluar su calidad de agua y no implica intervención física en las riberas.

Sectores susceptibles a derrumbes y encauzamiento de ríos y quebradas: La infraestructura del proyecto se desarrolla en áreas urbanas consolidadas del Centro Poblado San Ramón, donde las condiciones topográficas no presentan riesgos significativos de derrumbes ni requieren encauzamiento de ríos o quebradas. Estas actividades no son relevantes en el contexto del área de influencia directa y las características del terreno afectado.

Construcción de enrocados y/o gaviones: El proyecto no contempla la intervención de áreas con pendientes pronunciadas, taludes inestables o cauces de agua que requieran estructuras de protección como enrocados o gaviones. El enfoque del proyecto está orientado a la construcción de pistas, veredas y sistemas de drenaje urbano, que no incluyen este tipo de infraestructura.

Realización de voladuras: No se identifican sectores en el proyecto donde sea necesaria la fragmentación de roca mediante voladuras. Las obras planificadas (construcción de pistas, cunetas, áreas verdes, entre otras) se desarrollan en un entorno urbano, donde los métodos constructivos tradicionales son suficientes para llevar a cabo las actividades.

Etapa de Cierre de Obra

Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares: Se refiere al retiro de las estructuras, equipos y maquinarias instaladas en el campamento, canteras dejándolas libres de residuos sólidos que perjudiquen el entorno a corto o largo plazo. Asimismo, se retirará las obras provisionales construida para el almacén temporal de los residuos sólidos peligrosos y se dispondrá en el DME, quitándole todos los residuos de aceites y grasas.

Reacondicionamiento de áreas afectadas: Corresponde a las actividades de restauración y revegetación de las instalaciones auxiliares con vegetación nativa de las zonas de vida correspondientes; asimismo, se realizará la nivelación y conformación del terreno de todas las instalaciones auxiliares.

Desmovilización de maquinarias y equipos: Esta actividad consiste en la desmovilización de las maquinarias pesadas empleadas, como tractores, camiones, excavadoras, cargadores frontales, moto niveladora.

Cierre de canteras: al final de las labores de extracción se implementarán las medidas siguientes: limpieza y estabilización de crestas, descontaminación o remoción de suelos afectados por derrames de combustibles (de ser necesario), y monitoreo de la estabilidad.

Gestión de residuos: Identificación y cuantificación de todos los residuos generados, incluyendo material de demolición, sólidos peligrosos y no peligrosos. Transporte y disposición final en lugares autorizados, cumpliendo con las normativas ambientales aplicables para minimizar el impacto.

Etapa de Operación y Mantenimiento

La operación de las obras de construcción veredas y sardineles en las calles, pasajes y avenidas, no consideran actividades específicas que tengan relevancia en el medio ambiente.

El mantenimiento del sistema deberá realizarse de manera rutinaria cada año y de manera periódica cada 05 años, aplicando los métodos adecuados, según el tipo de mantenimiento aplicado, de tal manera de otorgar una superficie adecuada a las necesidades de la localidad y los centros poblados cercanos.

Realizar, bajo supervisión, pequeñas intervenciones de parchado de pequeñas zonas de rotura el futuro uso de vía.

Se reparan pequeñas grietas en pisos de las pistas, utilizando diferentes tipos de materiales más comúnmente empleados, principalmente arena y cemento más asfalto para tapar grietas en pistas y veredas.

Se identifica el tipo de intervención y se comunica a la persona responsable.

Se realiza el acopio de materiales y/o herramientas necesarias para la intervención.

Se prepara y acondiciona el punto de intervención

Se realiza la intervención aplicando las técnicas necesarias y respetando en todo momento las normas de seguridad personal y de la instalación.

Se verifica que la solución empleada es la adecuada y con la calidad determinada.

Se limpia y recoge el punto de intervención, comprobando que este queda en perfecto estado de uso.

Se almacena el material empleado en los lugares adecuados para ello y se eliminan aquellos materiales sobrantes de acuerdo a la normativa vigente en cuanto a residuos y reciclado.

Se realizan pequeñas reparaciones con cemento y arena fina.

Se identifica el tipo de intervención y se comunica a la persona responsable.

Se realiza el acopio de materiales y/o herramientas necesarias para la intervención.

Se prepara y acondiciona el punto de intervención.

Se emplean las ropas y/o materiales de seguridad necesarios para la intervención.

Se realiza la intervención aplicando las técnicas necesarias y respetando en todo momento las normas de seguridad personal y de la instalación.

Se verifica que la solución empleada es la adecuada y con la calidad determinada.

Se limpia y recoge el punto de intervención, comprobando que este queda en perfecto estado de uso.

4.1. COMPONENTES AUXILIARES DEL PROYECTO

Se describen las características principales de los componentes auxiliares y se adjunta las fichas auxiliares.

Nombre	Ubicación Política (Indicar departamento, provincia y distrito)	Fecha de suscripción del acta de autorización (dd/mm/aa)	Área (m ²)	Perímetro (m, km)	Lado y acceso (en relación al proyecto)	Titularidad del terreno (Privado, municipal, comunal y otros)	Situación legal del predio: estatal, privado (propietario, poseedor)	Distancia a centros poblados (m, km)
DME	Junín, Satipo, Pangoa	22/01/2024	10100.61	414.37 km	01+900	Municipal	Privado	0.99 km de CC. PP San Ramón

4.2. AREA DE ESTUDIO Y AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

- El Área de Influencia Directa (AID) del proyecto abarca 65.591 hectáreas, incluyendo las zonas donde se realizarán las obras y áreas auxiliares. Aquí, los impactos sobre el medio físico, biológico y social serán más significativos. Se consideran criterios como la proximidad al Centro Poblado de San Ramón, interferencias con servicios públicos y efectos en flora, fauna y patrimonio cultural.

436

- El Área de Influencia Indirecta (All) cubre 70.006 hectáreas, abarcando las zonas circundantes al proyecto que podrían recibir impactos indirectos, como ruido y alteraciones en el tráfico. Aunque los efectos aquí serán menores, siguen siendo importantes para su mitigación.

4.3. CARACTERIZACION AMBIENTAL

Caracterización del medio físico

(Principalmente información de las características físicas, biológicas y sociales, del área de influencia por el proyecto.

La caracterización ambiental del área de influencia del proyecto comprende una evaluación de los aspectos físicos, biológicos y sociales de la región. A continuación, un resumen de estos componentes:

- Clima
- Suelo
- Hidrología

Caracterización del medio biológico

Presenta información de la zona del proyecto sobre la formación ecológica que son:

- **Flora:** La región presenta áreas de bosque tropical no inundable y zonas agrícolas. La vegetación está compuesta por especies como cacao, café, plátano y otras frutas tropicales. La conservación de la flora será clave para mantener la estabilidad ecológica.
- **Fauna:** La fauna local incluye mamíferos pequeños, aves y una variedad de insectos. La interferencia con estos ecosistemas se gestionará mediante medidas de protección, especialmente durante la fase de construcción.

1. Zona Agrícola (Agrió)

- Producción de alimentos
- Ciclo de nutrientes
- Polinización
- Infiltración de agua

2. Zona Urbana (Urb)

- Provisión de infraestructura y servicios
- Regulación climática local
- Bienestar humano

Áreas Naturales Protegidas: Según el MAPA INFORMATIVO N° 605555 presentado en el folio 349 del expediente, se determina que área de influencia del proyecto no superpone con ningún Área Natural Protegida, Zona Arqueológica ni Área de Conservación Regional.

Identificación de Ecosistemas Frágiles: De acuerdo a la consulta realizada en el portal GEOSERFOR – SERFOR y la presentación del Mapa de Ecosistemas Frágiles ubicado en el folio 141, se dispone que no se han identificado ecosistemas frágiles dentro del ámbito del centro poblado.

Hábitats Críticos: No se han identificado áreas con hábitats críticos dentro del centro poblado bajo la consulta realizada en el portal GEOSERFOR y el mapa realizado presente en el folio 139, cabe resaltar que el hábitat crítico más cercano corresponde al “Hábitat Crítico N° 07-2022- Coritoni” que se ubica a 178 km en línea recta del centro poblado.

Amenazas a la Biodiversidad en el Área de Influencia del Proyecto: El área urbana del centro poblado enfrenta diversas amenazas que ponen en riesgo la biodiversidad local. A continuación, se detalla las principales amenazas identificadas.

- Expansión urbana no planificada

- Contaminación del agua
- Pérdida de áreas verdes y espacios naturales
- Contaminación atmosférica
- Ruido y perturbación por actividad humana
- Manejo inadecuado de residuos sólidos

Paisaje

El centro poblado de San Ramón, se encuentra en una transición entre la selva alta y la Amazonía, con un paisaje variado de colinas suaves y terrazas aluviales. Su clima es cálido y húmedo, con lluvias constantes, fomenta una vegetación exuberante, aunque el área urbana está mayormente ocupada por infraestructura, dejando pocos espacios verdes tal como se puede observar en las Figuras 3 y 4 ubicadas en el folio 346 del Expediente del DIA. El río San Ramón, cercano al centro, aporta un contraste natural al entorno urbanizado.

Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural

Metodología aplicable al método socio-económico y cultural: El desarrollo metodológico se basó en el uso de fuentes primarias y secundarias. Las fuentes secundarias consistieron en información existente, mientras que las primarias requirieron trabajo de campo y recopilación directa de datos.

- **Población:** El centro poblado de San Ramón de Pangoa está compuesto por alrededor de 3,870 habitantes, quienes serán los principales beneficiarios del proyecto. La relación entre la comunidad y las autoridades es armoniosa, lo que facilita la implementación de las obras.
- **Actividades económicas:** Predominan la agricultura y la producción de cacao y café, así como el turismo. Estas actividades podrían verse influenciadas por las obras, por lo que es crucial mitigar impactos en el acceso a los recursos y la movilidad.
- **Infraestructura:** Las calles y veredas actuales presentan condiciones deficientes, lo que justifica la necesidad de mejorar la movilidad urbana.

Este análisis proporciona una visión general del entorno en el cual se desarrollará el proyecto, permitiendo identificar y mitigar los posibles impactos ambientales en cada una de estas áreas.

Usos de Recursos Naturales

En el centro poblado de San Ramón, el aprovechamiento de los recursos naturales se encuentra muy relacionado con las actividades agrícolas y forestales, mientras que el uso de los recursos hídricos tiene una menor incidencia. Estas actividades requieren la utilización de los siguientes componentes:

- Suelo
- Agua
- Flora
- Fauna
- Recursos Minerales
- Energía

Transporte y Comunicaciones:

El Centro Poblado de San Ramón de Pangoa dispone de una variedad de medios de transporte que permiten a sus habitantes desplazarse con facilidad dentro del distrito, provincia y departamento. Las empresas que brindan estos servicios se detallan en la Tabla 37, "Información general de los medios de transporte", ubicada en el folio 330. Por otra parte, en centro poblado cuenta con una red de comunicación como: telefonía

fija y móvil; internet, radio – televisión y correo – mensajería, según del Expediente del DIA.

Institucionalidad Local y Regional:

El Gobierno Regional de Junín, se encarga de planificar el desarrollo de la región, enfocándose en infraestructura, educación, salud, crecimiento económico y cuidado ambiental. Ante ello, en la Tabla 38. “Institucionalidad local” folio 328 presenta información más detallada, según el Expediente del DIA.

Análisis de Grupo de Interés:

En la Tabla 39. “Análisis de grupos de interés” ubicada en el folio 328, se detalla la información de los grupos de interés a fin de asegurar una participación activa y supervisar el proyecto, alineándolo a las actividades con los interés y necesidades de la comunidad, según el Expediente del DIA.

Problemática local:

- Conflicto social

En el área de influencia del proyecto, se ha identificado una convivencia positiva entre los pobladores y las autoridades. Sin embargo, existe preocupación por el exceso de polvo en calles y viviendas, lo que afecta la calidad de vida y el entorno. Para garantizar el éxito del proyecto de construcción de pistas y veredas, es clave mantener una comunicación constante y colaboración entre ambas partes, a través de reuniones periódicas para abordar estas inquietudes.

- Seguridad ciudadana

San Ramón de Pangoa cuenta con un servicio de Serenazgo que opera día y noche, brindando seguridad y vigilancia para proteger a la comunidad y mantener el orden.

- Percepciones de la población

La comunidad percibe el proyecto como una mejora significativa para su calidad de vida. No obstante, el polvo generado por la falta de pavimentación es la principal preocupación. La ejecución del proyecto permitirá reducir este problema, beneficiando el bienestar general de los habitantes.

Diagnóstico Arqueológico:

- De acuerdo al Mapa de Información Geográfica Arqueológica SIGDA, en el folio 137 del Expediente del DIA, se determina que no se ha identificado ningún patrimonio arqueológico dentro del área de influencia del proyecto.
- Gestión de Afectaciones Prediales

En el marco del presente proyecto, no se identificaron afectaciones a predios. De surgir alguna durante su ejecución, se cuenta con una declaración jurada que garantiza una compensación justa y adecuada, conforme al Decreto Legislativo N°1192.

Identificación de Pasivos Ambientales

El proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES Y DE AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMON DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN con CUI 2606434”, no se superpone con áreas catalogadas como pasivos ambientales en el sector transporte. Esto indica que no existen antecedentes de problemas relacionados con infraestructura vial que requieran remediación, lo que favorece la ejecución del proyecto.

4.4. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Metodología

La identificación y evaluación de los impactos ambientales del proyecto se realizó mediante una metodología adaptada a sus características y entorno, basada en los principios de la Metodología Conesa y un enfoque específico para la infraestructura vial.

Impactos Directos:

Sobre el suelo: Durante la fase de construcción, habrá remoción de tierra, compactación del suelo y alteraciones topográficas. Esto puede llevar a la erosión y pérdida de calidad del suelo en las áreas intervenidas.

Sobre la fauna: Las obras de construcción pueden generar perturbaciones acústicas y de movilidad para la fauna local, afectando los hábitos de especies de importancia local.

Sobre los recursos hídricos: Si bien no se utilizarán fuentes de agua naturales, la proximidad al río San Ramón presenta riesgos de sedimentación y contaminación por residuos durante las fases de construcción, lo que podría alterar la calidad del agua.

Impactos Indirectos:

Alteraciones en el tráfico y movilidad: Durante la construcción, las obras pueden generar congestión vial y cambios temporales en la movilidad, afectando a los residentes locales y al transporte de productos agrícolas.

Afectaciones socioeconómicas: El aumento en la demanda de servicios locales y mano de obra puede generar tanto oportunidades económicas como presión sobre los recursos locales, alterando la dinámica social.

Afectación al paisaje: Los trabajos de construcción pueden alterar la estética del entorno, afectando la percepción de los pobladores locales y la calidad de vida, especialmente por la generación de polvo y ruido.

Impactos Acumulativos y Sinérgicos:

Impactos en la calidad de vida: Los impactos sobre el ruido, la contaminación del aire (polvo) y el tráfico tendrán efectos sinérgicos en la calidad de vida de la población, especialmente en áreas urbanas cercanas a las obras.

Impactos sobre los recursos hídricos:

Calidad del agua: Las obras de construcción cercanas al río San Ramón podrían aumentar la sedimentación y arrastre de materiales, lo que afectaría la calidad del agua. Además, cualquier mal manejo de residuos o derrames de aceites y combustibles podría contaminar los cuerpos de agua cercanos.

Modificación de cauces: No se espera una alteración directa del cauce del río, pero las obras podrían influir en las dinámicas de escorrentía superficial, generando cambios en los patrones de drenaje natural.

Impactos sobre especies de importancia para la conservación:

Perturbaciones acústicas: El ruido generado durante las actividades de construcción puede causar estrés en las especies silvestres, lo que afecta su comportamiento, reproducción y supervivencia.

En resumen, los impactos directos e indirectos abarcan modificaciones significativas al entorno físico y biológico, mientras que los acumulativos y sinérgicos refuerzan la necesidad de implementar medidas de mitigación, restauración y conservación para evitar efectos irreversibles sobre el medio ambiente y la biodiversidad local.

4.5. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

particularmente de las principales medidas para prevenir o evitar, mitigar, rehabilitar, monitoreo y seguimiento de los impactos, entre otras necesarias. Así como un cronograma de actividades y costo de inversión, por etapas.

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) tiene como objetivo gestionar y mitigar los impactos ambientales generados durante las diferentes etapas del proyecto. A continuación, se presenta un resumen de los principales planes, programas y medidas propuestos, junto con el cronograma de actividades y el costo de inversión por etapas.

- Programa de Manejo Ambiental
- Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos
- Programa de control de Erosión y Sedimentación
- Programa de control de Emisiones y Ruido
- Programa de Manejo de Recursos Naturales
- Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental
- Programa de cierre de Áreas Auxiliares del Proyecto
- Programa de compensación ambiental
- Plan de Gestión Social
- Plan de Contingencia
- Plan de Vigilancia Ambiental
- Plan de Cierre de Obras

Impactos a Controlar:

- Contaminación del suelo y agua.
- Riesgos para la salud y fauna por exposición a residuos peligrosos.
- Generación excesiva de residuos.
- Acumulación de residuos no gestionados.
- Incremento de vertederos clandestinos.

Tipo de Medida:

- Preventiva: Minimización y reciclaje desde el origen.
- Correctiva: Disposición segura de residuos acumulados.
- Mitigadora: Segregación y clasificación de residuos.
- Compensatoria: Reposición de áreas afectadas por residuos.

4.6. PLAN DE INVERSIONES

En el folio 282, Se estima un presupuesto total para la implementación del plan de manejo ambiental es de S/ 543,811.90 que cubrirá todas las acciones descritas en cada fase del proyecto, así como los equipos y personal necesarios para su ejecución y monitoreo.

4.7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

En el folio 280 al 279 se presenta información detallada del Cronograma de la Implementación del Plan de Manejo Ambiental, según el Expediente del DIA.

4.8. RESUMEN DE LOS COMPROMISOS AMBIENTALES

En la Tabla 64, titulada “Resumen de los compromisos ambientales” ubicada en los folios 278 y 277, se presenta información relevante sobre las actividades, impactos, obligaciones, entre otros aspectos, según el Expediente del DIA.

4.9. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Del folio 275, El Plan de Participación Ciudadana fue desarrollada en el marco de la Declaración de Impacto Ambiental a fin de informar y asegurar que la comunidad participe activamente en el desarrollo del proyecto. Durante el evento se mencionaron temas claves como: Importancia del proyecto, Impactos ambientales y Compromiso Social, según el Expediente del DIA.

3.1 GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES

LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMÓN, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", no se identifican afectaciones prediales. Además, se adjunta la declaración jurada correspondiente, en la cual se reafirma el compromiso de que, en caso surja algún tipo de afectación predial durante la ejecución del proyecto, se cumplirá estrictamente con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, garantizando una indemnización justa y adecuada conforme a lo estipulado en la normativa vigente. Revisar ANEXO N° 21.

3.2 EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

A continuación, se listan los potenciales impactos ambientales y sociales identificados para el proyecto en sus diferentes etapas, componentes y actividades, cuya evaluación ha determinado que son de significancia negativo no significativo o leve, según matriz de identificación de impactos anexada en la DIA.

- Selección de componentes interactuantes
- Actividades del proyecto
- Factores Ambientales
- Identificación de impactos
- Evaluación y jerarquización
- Importancia del impacto ambiental
- Descripción de los atributos de impactos
- Evaluación de impactos por etapas

3.3 PASIVOS AMBIENTALES

Teniendo en cuenta que los pasivos ambientales del Sector Transportes son considerados la obligación o deuda derivada de la restauración, mitigación o compensación por un daño ambiental o impacto no mitigado como resultado de la implementación de un proyecto de infraestructura en transportes. Este pasivo es considerado como tal cuando constituye un riesgo permanente, potencial y afecta de manera perceptible y cuantificable elementos ambientales naturales (físicos y bióticos) y humanos, es decir la salud, la calidad de vida e incluso bienes públicos como áreas naturales protegidas, sitios declarados patrimonio y sitios arqueológicos. El área de influencia del proyecto "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMÓN-DISTRITO DE PANGOA-PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2606435**", ubicado en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, no se superpone con ninguna área identificada como pasivo ambiental en el sector transporte. Esto significa que no se han registrado previamente problemas ambientales derivados de infraestructura de transporte en esta zona que requieran remediación, lo que facilita el desarrollo del proyecto sin la necesidad de abordar estos pasivos.

3.4 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

se describen las medidas, procedimientos y mecanismos que el titular del proyecto o proponente asume como compromisos que se deberá implementar en cada una de las etapas del proyecto con la finalidad de asegurar la protección y conservación del ambiente.

- Programa de manejo ambiental
- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos
- Programa de control de erosión y sedimentación
- Programa de control de emisiones y ruido
- Programa de manejo de recursos naturales
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de cierre de áreas auxiliares
- Plan de gestión social

- Plan de contingencias
- Plan de vigilancia ambiental
- Plan de cierre de obras
- Plan de inversiones

3.5 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El tiempo de ejecución del proyecto tendrá una duración de 10 meses y la modalidad de ejecución será por contrata. Se adjunta el cronograma de ejecución de la obra proyectada, mediante el diagrama Gantt.

3.6 OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES

a) Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

El área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

b) Autoridad Nacional del Agua (ANA)

El área del proyecto no se encuentra cercano a ninguna fuente de agua superficial, se precisa que el grado de importancia de impacto al agua es nulo negativo, por lo cual la DIA no requiere de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

4 CONCLUSIONES

4.1 Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES Y DE AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMON DISTRITO DE PANGA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN con CUI 2606434**, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, de fecha 05.09.2019, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental. Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 11: “Pavimentación de avenidas y vías principales en zonas urbanas” con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC. El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Pangoa. En la tabla N° 5 se presentan las coordenadas de ubicación del citado proyecto.

Tabla N°2: Ubicación de Proyecto

Componente	Coordenadas UTM WGS 84- ZONA 18S		Descripción
	Sur	Norte	
Pistas y veredas	556284.494	8735988.495	Punto central del proyecto Parque de San Ramon Pangoa

- a. El Proyecto **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES Y DE AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMON DISTRITO DE PANGA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN con CUI 2606434”**, sí contempla el uso de áreas auxiliares, si precisa la adquisición de agregado, disposición de material excedente y el uso de un espacio de libre disponibilidad para uso de patio de máquinas, por parte de terceros.

- b. Luego de obtenida la certificación ambiental, de corresponder, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.
- c. El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES Y DE AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMON DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN con CUI 2606434**”, comprende los siguientes programas y medidas:
- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
 - Programa de control de erosión
 - Programa de control de emisiones y ruidos
 - Programa de manejo de vibraciones
 - Programa de manejo de recursos naturales
 - Programa de seguridad vial y señalización ambiental
 - Programa de manejo de áreas auxiliares
 - Plan de gestión social
 - Plan de contingencias
 - Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
 - Plan de cierre de obras
- d. El Proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES Y DE AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMON DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN con CUI 2606434**” no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requirió la Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua-ANA.
- e. El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- f. Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- g. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorios (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.

- 452
- h. La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.
 - i. La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
 - j. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el administrado presentó información relacionada al levantamiento de observaciones por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido. En razón de ello, y en aplicación del debido procedimiento administrativo, el administrado ha cumplido con presentar de manera integral el expediente que contiene la DIA de manera virtual, el cual constituye el instrumento ambiental que estará sujeto a las acciones de fiscalización posterior y/o las acciones de supervisión ambiental que correspondan.
 - k. Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1 Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES Y DE AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMON DISTRITO DE PANGA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN con CUI 2606434**", Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y emisión de Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la municipalidad distrital de Pampa Hermosa.
- 5.2 Se adjunta el expediente y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines del caso.
Atentamente,

Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental

Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental DIA del proyecto: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES Y DE AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMON DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN con CUI 2606434**

1. RESUMEN EJECUTIVO

- 5.1 En el folio 399, ítem I: El Resumen Ejecutivo, el titular deberá actualizar la información según sea necesario.

Análisis: El titular detalla el resumen ejecutivo de manera correcta y concisa de acuerdo a la estructura de la DIA.

2. OBJETIVOS

- a. El titular describe en los objetivos las medidas para prevenir, corregir, mitigar o compensar los impactos ambientales negativos, que pudieran derivarse de la implementación de las diferentes etapas del proyecto. Además, describe los objetivos a desarrollar en concordancia entre la descripción de las etapas del proyecto (planificación, construcción, operación y mantenimiento y cierre), su entorno, y la identificación y caracterización de los impactos ambientales y sociales.

Análisis: De la DIA se menciona los conceptos mínimos de acuerdo a la prevención, mitigación de acuerdo a las etapas del proyecto.

3. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA

- a. El titular presenta la información enmarcada dentro de los alcances de los dispositivos legales y técnicos vigentes sobre conservación del medio ambiente, describiendo principalmente aquellos que están directamente relacionados con la ejecución de las evaluaciones o estudios de impacto ambiental.

Análisis: El titular menciona sobre el marco normativo legal e institucional de acuerdo al convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- a. En el folio 375, el titular, deberá vincular adecuadamente el Plano de diseño de la situación proyectada de la vía o aclarar la descripción.
- b. No presenta el plano de diseño de la situación proyectada de la vía, donde se visualice el acho de la calzada, bermas, derecho de vía y otros componentes.
- c. No presenta el inventario de cuerpos de agua que intersectan el trazo del corredor vial.
- d. Además, no menciona la identificación de los sectores inestables de la vía proyectada, si fuese el caso.

Análisis: El titular menciona la descripción del proyecto detallando la estructura de la DIA.

- e. En el folio 371, ítem 4.5.1: Etapa de planificación, el titular, deberá vincular adecuadamente el cuadro de requerimientos de equipos y maquinarias o aclarar la descripción.
- f. Además, no describe el desbroce, desbosque y limpieza de áreas auxiliares, si fuese el caso.

Análisis: El titular menciona las etapas del proyecto de acuerdo a los contenidos mínimos y la estructura en mención.

- g. En el folio 371, ítem 4.5.2: Etapa de construcción, el titular, deberá presentar información para la señalización y seguridad vial: Señales informativas reglamentarias y preventivas.
- h. No menciona la información de protección de riberas, si fuese el caso.
- i. Identificar los sectores susceptibles a derrumbes, encausamiento de ríos y quebradas, si fuese el caso.

- j. Identificar los sectores donde se van a construir enrocados y/o gaviones, si fuese el caso.

- k. Identificar los sectores donde se van a realizar voladuras, si fuese el caso.

Análisis: El titular detalla de acuerdo a la estructura de la DIA y en mención a los contenidos ambientales las etapas de acuerdo al proyecto y su actividad.

- l. En el folio 359, ítem 4.5.3: Etapa de cierre de obra, el titular deberá mejorar de acuerdo al término de referencia de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Análisis: El titular menciona las etapas de cierre de obra de acuerdo al cronograma de ejecución del proyecto según señala.

- m. En el folio 357, ítem 4.12.2: Área de influencia indirecta, el titular, deberá presentar la ficha de caracterización y el acta de disponibilidad en el anexo correspondiente

Análisis: En el ítem se detalla de acuerdo a las distancias del área de influencia directa e indirecta de acuerdo al buffer.

- n. En el folio 358, el titular deberá presentar la guía en la que se basa la metodología de delimitación del área de influencia del proyecto. Además, el área considerada en la descripción no coincide con los mapas presentados en el Anexo N° 05.

Análisis: El titular detalla las guías metodológicas del área de influencia del proyecto de acuerdo al anexo N°05.

5. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

- a. En el folio 355, ítem: Calidad de aire y ruido, el titular, deberá vincular los resultados de monitoreo calidad de aire y ruido.

- c) En el folio 347, ítem 5.2.3: Flora silvestre, debe hacer referencia que el proyecto está en una zona urbana.

- d) En el folio 347, ítem 5.2.4: Fauna silvestre, debe hacer referencia que el proyecto está en una zona urbana.

- e) El ítem 5.2.7: Identificación de ecosistemas frágiles, que se encuentra en folio 344, corresponde al ítem: Áreas Naturales Protegidas, modificar según sea el caso.

Análisis: El titular menciona la caracterización ambiental como de la calidad de aire y ruido.

6. CARACTERIZACION MEDIO BIOLOGICO

- a. En el ítem 6.2.7 del folio 350 Áreas Naturales Protegidas el titular deberá de adjuntar el mapa de consulta según menciona la no superposición de áreas naturales protegidas mencionar el código de consulta.

Análisis: El titular menciona los conceptos claros de acuerdo al medio biológico.

7. CARACTERIZACION DEL MEDIO SOCIOECONOMICO Y CULTURAL:

- b. En el ítem 4.4.1 Línea de base ambiental menciona los medios socio económicos como son lo siguiente de acuerdo a la fuente INEI-2017.

2. Demografía
3. Educación
4. Vivienda y servicios básicos
5. Economía y pobreza
6. Instituciones educativas
7. Salud

Análisis: El titular menciona la caracterización del medio físico, biólogo y socioeconómico.

8. IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

- a. Se han considerado todos los impactos ambientales que generara el proyecto, incidiendo en aquellos, que pongan en riesgo la salud de las personas y los riesgos ambientales que pudieran producirse en el medio físico, biológico y socio económico en la zona de influencia del proyecto.

Análisis: La identificación de impactos ambientales menciona la valoración de impactos que va de Nivel Bajo no Significativo.

9. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

- a. En el folio 307, el titular deberá corregir la presentación de los ítems, ya que no tienen una secuencia lógica.

Análisis: El titular de la DIA detalla el plan de manejo ambiental de acuerdo a los planes y programas del PMA.

En el folio 277, el titular deberá incluir parámetros de monitoreo de material particulado (PM2.5) y Sulfuro de Hidrógeno (H₂S).

Análisis: El titular menciona los parámetros de monitoreo de acuerdo a la frecuencia del material particulado.

10. PLAN DE INVERSIONES

- a. En el folio 272, ítem 8: Plan de inversiones, deberá verificar los costos y metrados de las implementaciones a realizar, teniendo en cuenta la magnitud del proyecto.

Análisis: En la DIA se detalla el presupuesto de acuerdo al expediente técnico referido al plan de manejo ambiental.

11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

- a. El titular presenta información del cronograma para la implementación del Plan de Manejo Ambiental; la cual está sincronizado con las actividades de planificación, construcción, operación y mantenimiento y cierre del proyecto.

Análisis: El titular de la DIA menciona las actividades de implementación de acuerdo a la ejecución de proyecto según se menciona en el cronograma.

12. RESUMEN DE LOS COMPROMISOS AMBIENTALES

- a. En el folio 268, ítem 10: Resumen de los compromisos ambientales, el titular deberá modificar el responsable según las etapas de la ejecución del proyecto

Análisis: El titular detalla el resumen de los compromisos ambientales de acuerdo a las etapas del proyecto.

b. PLAN DE PARTICIPACION CUIDADANA

El titular presenta información del Plan de Participación Ciudadana (PPC), conteniendo los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana aplicados durante el desarrollo del estudio ambiental en correspondencia con el Reglamento de Protección Ambiental del sector Transporte.

Análisis: De la DIA el titular menciona la participación ciudadana (PPPC) de forma digital.

13. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- b. El titular presenta toda la bibliografía utilizada y correctamente citada a lo largo de toda la DIA. La bibliografía se clasificará de acuerdo a la temática que desarrollan dichos textos. Para ello debe considerar el manual de publicaciones APA 62 edición.

Análisis: El titular menciona la referencia bibliográfica de acuerdo a los contenidos mínimos en mención al TDR.

14. ANEXOS DEL ESTUDIO

- a. El titular presenta anexos que complementen la caracterización del medio socioeconómico y cultural para la DIA, tales como un panel fotográfico de la zona evaluada, mapas temáticos en GIS, planos del estudio, un Plan de Trabajo aprobado por la DGAAM, informes de muestreos de aire, ruido, agua y suelos de empresas acreditadas por INACAL, y documentos técnicos de diversas fuentes.

Análisis: Se adjunta la respectiva información en anexo del estudio de firma digital.

15. ANEXOS

- b. El titular describe la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales en todas las etapas del proyecto.

Análisis: Se adjunta en anexos – Digital.

430



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

05 NOV 2024

RECEPCIONADO

FOLIO: 410 FOLIO

HORA: 15:03

FIRMA:

SOLICITO: Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental – DIA,

Señor:

Vladimir Javier Yanez Lopez

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

Nombre del Solicitante y cargo. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ (Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín)

DNI N°: 80402001

Dirección precisa: Jr. Loreto N° 363, Huancayo - Huancayo, Junín

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la “Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA” del Proyecto de inversión “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMON, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, con CUI 2606434., el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los Términos de Referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA

Solicito a Usted se me otorgue la Certificación Ambiental en la categoría DIA del Proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL LADO SUR DEL CENTRO POBLADO SAN RAMON, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes,

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia

Huancayo, 05 de noviembre de 2024

963520991

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 05 de noviembre de 2024

PASE A:.....

PARA:.....

56KNNP24
Revisaán



ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Firma del Titular
DNI N° 80402001

